Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: **LUZ BELLY BURGOS LOSADA**
Demandado: **ORLANDO SALAZAR ROJA**
Radicación: 41001-31-10-001-2023-00171-00-00

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutivo de Alimentos, de la misma se precisa que la cuota alimentaria fue pactada de común acuerdo entre las partes dentro del proceso Divorcio adelantado por las partes de la referencia y aprobados en sentencia emitida el día 26 de mayo de 2011, por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, Huila; cuyo expediente corresponde a la radicación No. No. 41-001-10-005-2011-00229-00, por tanto, el Despacho **DISPONE:**

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Quinto de Familia Oral de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 306 y 28 numeral 2º, inciso primero, en concordancia con el artículo 90, inciso segundo del Código General de Proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previos las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

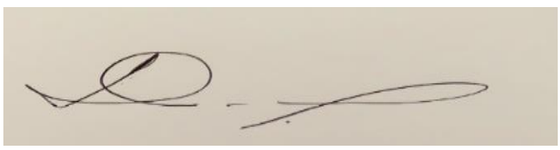

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez